DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL ORIGINAL A FIDO ... CON LA SUMA DE $ 237,82
OPERACION Nº 612...
FECHA DE PAGO 21/08/12
FECHA Y FIRMA

GOBERNACION FOLIO 3 NUMERACION

DECRETO Nº 2647

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, representado en este acto por su titular el **C.P.N. Roberto Antonio Dib Ashur**, con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, denominado en adelante **"EL MINISTERIO"**, por una parte y por la otra, el Sr. Horacio Alberto Nadal, D.N.I. Nº 11.538.184, con domicilio en calle Los Cardenales Nº 17- Barrio Manjón de la ciudad de Salta, en adelante **"EL CONTRATADO"** convienen en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"**, contrata los servicios de **"EL CONTRATADO"**, para que preste funciones en la Dirección General de Administración, como así también cualquier otra tarea que pueda surgir, que **"EL MINISTERIO"** considere necesaria. Se dispone que la prestación se efectúe por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2.012 y hasta el 31 de Diciembre de 2.012, de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 hrs.--------

SEGUNDA: **"EL CONTRATADO"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.----------

TERCERA: Por la prestación de sus servicios, **"EL CONTRATADO"** percibirá en concepto de honorarios la suma de $ 3.300,00 (PESOS TRES MIL TRESCIENTOS), el que se abonará en forma mensual durante la vigencia del contrato, practicándose las retenciones legales que le correspondan.----------

CUARTA: **"EL LOCATARIO"** abonará la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), siempre que no exista superposición horaria en el desempeño de funciones para cumplir con las

///...

ES COPIA

RMA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

RINA RUDE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

.../// DECRETO Nº 2647

obligaciones de este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio del **"MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.--

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la provincia de Salta mediante el dictado del correspondiente Decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.----------

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este contrato mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. En ningún supuesto **"EL CONTRATADO"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.---------

SEPTIMA: Los derechos y obligaciones emergentes del contrato no podrán ser cedidos en todo o en parte.----------

OCTAVA: El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a el **"CONTRATADO"** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de Empleo Público, en virtud de que no adquiere bajo ningún concepto el status de empleado público.----------

NOVENA: La totalidad de los trabajos y/o cualquier otra elaboración hecha por **"EL CONTRATADO"** con motivo del presente contrato, serán de propiedad del **"MINISTERIO"** para utilizarlo en forma exclusiva.----------

DECIMA: El **"CONTRATADO"** podrá percibir viáticos cuando fuera designado en comisión y siempre que las circunstancias así lo requieran.----------

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.----------

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo en virtud de lo dispuesto en los artículos 144 de la Constitución Provincial y artículo 2° del Decreto N° 41/95.----------

-----Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los....17....días del mes de ..Agosto.....del año 2.012.----------

C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta